

Fecha : 3 de marzo del 2025

A : **Sr. Ernesto Bournigal**
Superintendente del Mercado de Valores
Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Atención : **Sra. Olga Nivar**
Directora de Oferta Pública

Asunto : Hecho Relevante – Inicio período de colocación del Décimo Cuarto Tramo del Programa de la Emisión Única de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer (SIVFIC-029).

Distinguido Superintendente:

Quien suscribe, **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, en su calidad de administradora del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer (en lo adelante: el “Fondo”), aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha doce (12) de septiembre del dos mil diecisiete (2017) e inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIC-029, por medio de la presente tenemos a bien notificar el Hecho Relevante siguiente, en consonancia a lo estipulado en el literal f, Artículo 22 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, a saber:

El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) fue publicado en el periódico Hoy el aviso de colocación primaria del décimo cuarto tramo del programa de emisión única de participación en cuotas del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer. En ese sentido, el período de recepción y suscripción de ordenes iniciará y culminará el día tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En esta colocación serán ofrecidas cuarenta y nueve mil quinientas noventa y ocho (49,598) cuotas de participación equivalentes a cuatrocientos noventa y cinco millones novecientos ochenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$495,980,000.00).

Sin otro particular se despide,

Stephania Espaillat

Gerente de Legal y Cumplimiento

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.



AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DEL DÉCIMO CUARTO TRAMO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN ÚNICA

DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL

Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-47929-4

Registro del Mercado de Valores No. SIVFIC-029

Aprobación según la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores adoptada en

fecha doce (12) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Registro del Fondo en la BVRD No. BV1605-CP0009 **Administrado por**



PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

Registro del Mercado de Valores No. SIVAF-003

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-22934-1



Programa de Emisión de 1,500,000 Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer (también el "Fondo") desmaterializadas, equivalentes a un monto nominal de Quince Mil Millones de Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$15,000,000,000.00), autorizado mediante Acta del Consejo de Administración de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil quince (2015), autorizado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores según su Segunda Resolución de fecha doce (12) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de febrero del 2018, R-CNV-2018-01-FI y por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-32-FI, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIC-029 y registrado en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. bajo el No. BV1605-CP0009.

Denominación del Fondo:	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer
Registro del Mercado de Valores del Fondo:	SIVFIC-029
Resolución Aprobatoria del CNMV y SIMV:	Segunda Resolución de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de febrero del dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI y por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-32-FI.
Objetivo de Inversión:	El objetivo de inversión es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV), domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, y que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, en cualquier sector de la economía excepto en el sector financiero.
Público al que se dirige:	Inversionistas profesionales, persona física o jurídica, incluyéndose los inversionistas institucionales. Se considerarán clientes (inversionistas) profesionales aquellos a quienes presuman la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos, esto según los parámetros determinados por la SIMV en el artículo 3, numeral 22 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV, la circular C-SIMV-2020-22-MV.
Perfil de riesgo del Fondo:	Nivel 4: Riesgo Medio Alto
Fecha de vencimiento de los valores:	Diecinueve (19) de febrero del dos mil treinta y tres (2033)
Características de los valores a colocarse	
Tipo de valores a emitir:	Cuotas de Participación
Cantidad de cuotas disponibles a colocar en el tramo:	Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho (49,598) cuotas de participación correspondientes al décimo cuarto tramo de la emisión.
Valor nominal de Cuota de Participación:	DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$10,000.00).
Monto nominal del tramo:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$495,980,000.00).
Monto Mínimo de Inversión:	DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$10,000.00).
Precio de Colocación Primaria:	El precio de suscripción será el correspondiente a la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación. Este valor cuota será calculado según la metodología de valoración definida en la sección 2.10 del Reglamento Interno, dicho valor estará disponible en el domicilio y la página web de la Sociedad Administradora y en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana (BVRD). Más una prima de RD\$2.52.
Mecanismo de Formación de Precio:	El mecanismo de formación de precio para las cuotas de participación será de negociación continua.
Fecha inicio de Recepción y Suscripción de Órdenes de cuotas de la Colocación del Décimo Cuarto Tramo de la Emisión Única:	Tres (3) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
Fecha Finalización Recepción y Suscripción de cuotas de Colocación del Décimo Cuarto Tramo de la Emisión Única:	Tres (3) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
Fecha de Valor:	T+1
Calificación de Riesgo:	En el informe de calificación del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) emitido por la Feller Rate Calificadora de Riesgo, S.R.L., el Fondo fue calificado BBBfa para riesgo. Nomenclatura de Calificación: BBBfa: cuotas con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
Agente de Colocación	Vertex Valores Puesto de Bolsa, S. A.
Modalidad de colocación:	Mejores esfuerzos.
Horario recepción de órdenes:	A partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de las cuotas disponibles a colocar del décimo cuarto tramo hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación Primaria de las cuotas de participación disponibles a colocar, el agente colocador, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Sociedad Administradora:	Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. RNC: 1-30-22934-1, RMV: SIVAF-003 Calle Erick Leonard Ekman, Plaza Patio del Norte, Local 304, Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. https://pioneerfunds.do/
Representante de la Masa de Aportantes:	Starta, S.R.L.
Bolsa de Valores donde se colocarán las cuotas de participación, y su posterior negociación en el mercado secundario:	Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S. A.
Agente de pago y custodia de las cuotas de participación y las inversiones del Fondo:	CEVALDOM, S.A.
Disponibilidad del Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno, información periódica y hechos relevantes relativos al Fondo:	Domicilio y página web de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (https://pioneerfunds.do/) y de la Superintendencia del Mercado de Valores (https://simv.gob.do/)

LA ADMINISTRADORA	AGENTE COLOCADOR
Número de Registro SIV: SIVAF-003 Registro Nacional de Contribuyente 1-30-22934-1 Calle Erick Leonard Eckman, esq. Camino Chiquito, #33, Plaza Patio del Norte, Local 304, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Rep. Dom. (809) 549-3797 Correo Electrónico: info@pioneerfunds.do	Número de Registro SIMV: SIVPB-022 Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-04948-6 C/ Cub Scout No.42, esq. Boy Scout, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. (809) 333-4446 Correo Electrónico: info@vertexvalores.com

"El fondo de inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión".

Héctor Garrido
Presidente Ejecutivo



El pleno de la JCE y delegados de los partidos tratan las candidaturas independientes.

En reunión con Pleno de JCE.

Partidos exigen trato igualitario a independientes

Los partidos pequeños, como Opción Democrática y los independientes, exigen que a la JCE garantizar la equidad electoral.

Llennis Jiménez García
l.jimenez@hoy.com.do

La Junta Central Electoral socializó con los representantes de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos la propuesta de regular, en una ley, las candidaturas independientes para los cargos de elección popular, reconocidas por Tribunal Constitucional y los principales partidos mayoritarios, como el Revolucionario Moderno (PRM) y la Fuerza del Pueblo (FP) la respaldaron, pero exigieron una ley que otorgue un trato igualitario a los independientes, apegados al rigor de Ley Orgánica del Régimen Electoral, 20-23. Demanda que se establezca el tiempo en que deben presentarse, evitar que los candidatos independientes salgan de partidos políticos, revisar su financiamiento y que tengan igualdad de competencia con los aspirantes de los partidos.

En tanto, aunque el Partido de la Liberación Dominicana no se opuso al planteamiento y saludó la iniciativa de la JCE, se quejó de que deben, ahora, resolver la Resolución TC/0788-24 y acusó al Constitucional de "hacer un tolo", al emitir una resolución con aspectos que no se le había solicitado.

En el encuentro con los miembros de la mesa que debate lo relativo a las can-

didaturas independientes y que coordina el presidente de la JCE, Román Jáquez Liranzo, más de 20 partidos y un grupo de movimientos políticos expusieron sus consideraciones en tono a la sentencia del TC que oficializa las candidaturas independientes y lo que creen del proyecto de ley. Las posiciones de los partidos fueron previamente depositadas en Secretaría de JCE.

El PRM manifestó estar preparado para trabajar en el proyecto de reforma a la ley, tras solicitar que las candidaturas independientes tengan el mismo plazo de inscripción que los partidos, que las entidades que las postulen tengan personería jurídica, las postulaciones sean únicas y estén sujetas a las sanciones que se les aplica a los partidos. La FP reiteró que está de acuerdo con estas candidaturas y no objeta su reglamentación.

El PLD solo postuló regular el transfuguismo en las candidaturas independientes para evitar que candidatos que pierdan en partidos, pasen a independientes y racionalizar el volumen de los candidatos.

El PRD planteó reformar la Ley Electoral, para establecer que los candidatos independientes deban tener cinco años sin pertenecer a partidos políticos y fiscalizar su financiamiento en la campaña. El PRSC ve pertinente regular estas candidaturas en los derechos y deberes. Solicitó en la modificación a la Ley Electoral, volver a las boletas cerradas y darle valor al voto en blanco. ■